CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR ADJUDICACION DIRECTA, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE IBERO PRODUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR **JAIME GOMEZ CASANOVA** A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PROMOTOR"**, QUIENES HAN DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- El representante de **"EL CENTRO"** declara que:

A) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B) Que en este acto es representado por el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en merito del instrumento notarial identificado con el número 184,386, volumen 2,075, pasado ante fe del notario publico Lic. Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el cual contiene el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos administrativos y dominio, los cuales a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna.

C) Que el presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

I) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California Norte y el Noroeste.

II) Promover y difundir en el ámbito nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

III.- Que señala como domicilio en Av. Paseo de los Héroes 9350 Zona Urbana Rio Tijuana, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

IV.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria para celebrar el presente contrato en su partida 33903 – del proyecto 64 Aeroplanos.

Declara **"EL PROMOTOR"**:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 4842, de fecha 10 de marzo del 2014, pasada ante la fe del notario público número 42, Lic. Alfonso Chacón Robles en Zapopan, Jalisco.

II.2 Que su representante legal, el C. Jaime Gómez Casanova cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamenta en escritura pública 4842, de fecha 10 de marzo del 2014, pasada ante la fe del notario público número 42, Lic. Alfonso Chacón Robles en Zapopan.

II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **IPR 140406 LJ3**

II.4 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento tiene como finalidad llevar a cabo dos presentaciones de la puesta en escena **Aeroplanos**, en la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que las presentaciones de **Aeroplanos** se llevarán a cabo en la Sala de Espectáculos del Centro Cultural Tijuana, el día sábado 28 de marzo del presente año, a las 19:00 y 21:00 hrs.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PROMOTOR"** un importe de $280,000.00 pesos (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) **más** I.V.A. dando un monto total de $324,800.00 pesos (Trescientos veinticuatro mil, ochocientos pesos 00/100 M.N.) por los conceptos de este contrato, los cuales serán pagaderos en dos emisiones, el día 20 de febrero se realizará el pago del 50 %, por la cantidad de $140 000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más I.V.A. dando un total $162 400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) cantidad por la cual **"EL PROMOTOR"** firmará un pagaré y el 50 % restante cuatro días hábiles después de la presentación.

CUARTA.- FORMA DE PAGO
El pago se realizará en pesos, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "el **prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del RFC
- última declaración de impuestos
- pasaporte con visa de trabajo
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"EL CENTRO" se compromete con la compañía a asumir los apoyos de: Las facilidades técnicas con las que cuenta la sala de espectáculos de **"EL CENTRO"**

"El CENTRO" absorberá los gastos de publicidad institucional con los que cuenta **"EL CENTRO".**

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL PROMOTOR"
"EL PROMOTOR" se compromete con **"EL CENTRO":**

- Presentar el espectáculo Aeroplanos en la fecha estipulada en este contrato, bajo el esquema de puesta en plaza
- Absorber el costo de transportación aérea y terrestre de los artistas
- Absorber los costos de hospedaje, alimentación, viáticos de los artistas
- Absorber el gasto de transportación de la carga escenográfica
- Programa de mano impresos
- Entregar factura para primer pago antes del 29 de enero de 2015.

SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato es a partir del 29 de enero de 2015 y concluye el 28 de marzo del mismo año.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
"El CENTRO" podrá rescindir el presente contrato, si el espectáculo ofrecido por el artista no reúne la calidad ofrecida por **"EL PROMOTOR"** en actuación, escenografía, utilería, ambientación musical o musicalización, así como cualquier otro elemento que se utilice en el mismo notificándole por escrito a **"EL PROMOTOR"**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1986 del Código Civil para el estado de Baja California, la entidad no será responsable frente a **"EL PROMOTOR"** o frente a terceros por incumplimiento del presente contrato si éste se deriva de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de avisar hasta con una semana de anticipación la suspensión del espectáculo contratado; de no hacerlo así **"EL CENTRO"** deberá cubrir el 50% del precio pactado como costo de presentación. Teniendo la obligación **"EL CENTRO"** de diferir a otra fecha la presentación cancelada o en su caso pagar el precio total de la misma.

DÉCIMA: Si por causas imputables **"EL PROMOTOR"** no llegara a efectuar la presentación, ésta pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar al propio **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PROMOTOR"** en la cláusula TERCERA. Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PROMOTOR"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por **Ambas Partes**.

DÉCIMA PRIMERA: "EL CENTRO" no será responsable frente a **"EL PROMOTOR"** o frente a terceros por el incumplimiento del presente contrato, cuando éste suspenda o cancele presentaciones, funciones eventos o cualquier otra actividad, el mismo día del evento, cuando ésta se derive de situaciones climatológicas (tormentas, temblores, inundaciones, etc.) o en su caso cuando autoridades de protección civil declaren estado de alerta.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL PROMOTOR" acepta que sin reserva y sin recurso de reclamación legal **"EL CENTRO"** podrá ocupar material y jurídicamente la sala de espectáculos al concluir el presente contrato sin la necesidad de intervención jurídica. Quedando **"EL PROMOTOR"** enterada que deberá retirar todos los elementos escenográficos y de utilería que sean de su propiedad, usados en el espectáculo, al terminar la presentaciones. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por los elementos no retirados de **"EL CENTRO"** y/o sus bodegas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia civil de esta ciudad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro la ley conceda a cualquier tribunal distinto del que se sometan.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROMOTOR" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015.

"EL CENTRO"	"EL PROMOTOR"
C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO Subdirector de Administración	JAIME GOMEZ CASANOVA

TESTIGOS

ENRIQUE MORENO KEGEL Gerente de Recursos Materiales	MARA MACIEL LÓPEZ Subdirectora de Promoción Cultural
ALMA I. RODRIGUEZ GARCÍA Gerente de Recursos Materiales	MARA GUTIÉRREZ GARCÍA Gerente de Producción Escénica

PAGARE	NUMERO	LUGAR EXPEDICION	FECHA	IMPORTE
	1/1	Tijuana, Baja California	29 de enero de 2015	**$ 140, 000.00M.N.**

Debo (emos) y pagare (mos) incondicionalmente por este **PAGARE** a la orden de:

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

En Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, 22010 en ésta ciudad de Tijuana, Baja California, la cantidad de:

Ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.
MONEDA NACIONAL
IMPORTE CON LETRA

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. De no pagarse la cantidad aquí establecida a su vencimiento, causara intereses moratorios al tipo de **5.0%** (CINCO PUNTO CERO POR CIENTO) mensual, pagadero en esta ciudad conjuntamente con el principal, desde la fecha de vencimiento hasta el día de su liquidación total.

Si por causas imputables **"EL PROMOTOR"** no llegara a efectuar la producción, ésta pagará a **"EL CENTRO"** los gastos comprobables realizados para dicho evento, como publicidad, gastos de operación y administración, los perjuicios que pudiera ocasionar al propio **"EL CENTRO"** y una pena convencional equivalente al 100% de los honorarios convenidos para **"EL PROMOTOR"** en la cláusula TERCERA.

Jaime Gómez Casanova **IPR 140405 LJ3** **Calle Miguel Blanco No. 1440 Col. San Antonio Guadalajara Jalisco C.P. 44100**	**VENCIMIENTO** **28 de marzo de 2015**	**ACEPTO (AMOS)** (FIRMA "EL PROMOTOR")